



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de octubre de 2011
No. 79

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACION PARA SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL, QUE SE REALIZARA EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 4354, 1152-A1, 1154-A1, 1156-A1, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4417, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4411, 4412, 4410, 1153-A1 y 673-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1136-A1, 4413, 4416, 1155-A1, 4414, 4419, 4418, 4418, 4415, 4409 y 672-B1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política Local; 63 fracción XIX y XXII, 156 fracciones VI y IX y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 136, 137, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento en vigor de la Escuela Judicial.

CONVOCA

A los interesados en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- C) No haber sido sancionado con inhabilitación ni suspensión del cargo por responsabilidad administrativa.
- D) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño del cargo;
- E) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- F) Ser de buena conducta;
- G) Aprobar el examen de selección.

Para acreditar que los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad en el Estado de México, expedida por la autoridad municipal competente, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
3. Título Profesional de Licenciado en Derecho en original o copia certificada ante notario público y copia simple para cotejo;
4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
5. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
6. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Curriculum Vitae con copia simple de los documentos probatorios;
8. Proporcionar su R.F.C. y en caso de ser aspirante interno, además, copia de su gafete;
9. Dos fotografías tamaño infantil a color.
10. Original y copia simple del nombramiento y del oficio que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, sólo deberán actualizar la documentación. Dicha verificación deberá realizarse por el interesado personalmente, en las instalaciones de la misma institución por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos.

II.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: lunes 7 de noviembre de 2011, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

Lugar:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 213 0884 (directo), 215 9027 y 215 3353, exts. 111 y 113; Red: 15912

Tlalnepantla: Escuela Judicial del Estado de México Campus Tlalnepantla, sito en Prolongación Av. 100 Metros Vallejo s/n, Col. el Tenayo. Teléfono: (0155) 5309 8319; Red: 15563.

Texcoco: Escuela Judicial del Estado de México Campus Texcoco; edificio anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán. Teléfono: 01(59) 5954 3300; Red: 16052 y 16053.

III.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN: martes 15 de noviembre de 2011, a las 17:00 hrs. en la Escuela Judicial Campus Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

IV.- CALIFICACIÓN: La calificación mínima aprobatoria para el examen de selección será de 8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: martes 22 de noviembre de 2011.

VI.- EL CURSO SE IMPARTIRÁ EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO: Campus Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

VII.- INICIO DEL CURSO: viernes 25 de noviembre de 2011.

VIII.- CONCLUSIÓN DEL CURSO: viernes 27 de abril de 2012.

IX.- CUPO MÁXIMO: 90 participantes (30 por cada región).

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente convocatoria.

Todo asunto no previsto en la misma, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura**

Mgdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

**El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México**

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 25 de octubre de 2011

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que RODOLFO OLVERA ALMERALLA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 920/2011, la inmatriculación judicial, mediante la información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble de mi propiedad que más adelante describiré.

FUNDO MI PETICION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

I.- En fecha diez de enero del año mil novecientos setenta y nueve, mediante contrato de compraventa adquirí del señor JOSE MARTINEZ ALMERALLA, el lote número 01 ubicado en la calle Oaxaca esquina calle Colima, Colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos y Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.00 mts. con calle Oaxaca: sur: 7.00 mts. con Roberto Suárez Ramos, oriente: 12.00 mts. con Rodolfo Olvera, poniente: 12.00 mts. con calle Colima. Con una superficie total aproximada de 84.00 metros cuadrados.

II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble al que me refiero, lo ha estado poseyendo en forma pacífica continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario por más de veinte años, ininterrumpidamente, tal y como acredito con el documento con el cual justifico el derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley es valido para la transmisión de bienes inmuebles, situación que comprobaré en su oportunidad con la información testimonial.

III.- El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna como lo demuestro con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de la inmatriculación no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona diversa, así mismo, manifiesto que el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial y se encuentra dado de alta a favor del suscrito, con clave catastral 0940506269000000, acreditando lo anterior con la certificación que acompaña a la presente.

IV.- Para dar cumplimiento a la fracción III, IV y V del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, me permito acompañar el plano descriptivo y de localización, así como la constancia del Comisariado Ejidal del lugar donde se ubica el mismo, con ello que este no forma parte de dicho régimen.

V.- Para los efectos del artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ofrezco el testimonio de las personas que les consta que el suscrito es poseedor de dicho lote, mismos que responden a los nombres de JESUS GONZALEZ GARCIA, con domicilio en calle vía Morelos número 296, Colonia Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, REYNALDA ROMERO, con domicilio en Avenida vía Morelos número 296, Colonia Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la tercera LUCILA CEBALLOS RENTARIA, con domicilio en calle Oaxaca número 185 Colonia Tlupetlac, Ecatepec, Estado de México, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que fije su Señoría, para su recepción y desahogo, personas que deberán ser examinadas al tenor del interrogatorio que por separado me permito exhibir y acompañar copia simple del mismo, para los efectos conducentes que haya lugar, medio de prueba que se encuentra relacionado con los puntos contenidos en los hechos marcados con los numerales I, II, III, IV y V de mi escrito inicial de demanda.

Para los efectos de notificar a los colindantes del predio en cuestión, proporciono los nombres y domicilios de los colindantes, siendo estos, por el lado sur, el señor ROBERTO SUAREZ RAMOS, mismo que tiene su domicilio en calle Colima número 309 en Santa María Tlupetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el lado oriente con el suscrito RODOLFO OLVERA ALMERALLA. Con domicilio en calle Oaxaca número 185, en Santa María Tlupetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y por lo que respecta al lado norte y poniente por colindar con calle, solicito sea notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien tiene su domicilio en el Palacio Municipal de este Municipio, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Valpración.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4354.-20 y 25 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EL EXPEDIENTE NUMERO: 672/04, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN:

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y ORDENO EL SIGUIENTE:

Distrito Federal, a veinte de septiembre del dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la actora y por devuelto exhorto sin diligenciar y edictos los cuales se ordena agregar en autos para que obren como corresponda y como se solicita se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil once para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento número 23 del condominio ubicado en el lote número 35, de la manzana 2, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Asimismo como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que mencionan para diligenciar el exhorto ordenado esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", M. en D. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1152-A1.-25 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

GABINO SOLANO MANZANO, promueve ante el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el

expediente número 860/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del terreno rural denominado "El Balcón", ubicado en el poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 26 de julio del año 2006, adquirí por contrato privado de cesión de derechos posesorios, que celebramos el señor ZACARIAS SOLANO MANZANO, con cedente y el promovente como cesionario del terreno rústico denominado El Balcón, domicilio bien conocido, ubicado en el poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México...

2.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la posesión material, real y jurídica del inmueble en cuestión me fue entregada por el cedente ZACARIAS SOLANO MANZANO, a la firma del contrato privado de cesión de derechos posesorios, tal y como se desprende de la cláusula primera, con fecha 26 de julio de 2006, cesión que fue a título gratuito en razón del parentesco que nos une (somos hermanos) por lo que desde entonces lo he estado poseyendo con carácter de propietario, de buena fe, de manera pública y pacífica y de manera ininterrumpida hasta la fecha...

3.- El terreno denominado El Balcón motivo de este juicio tiene una superficie de 286.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 34.55 metros y colinda con José Víctor Rodríguez Hernández, al sur: mide 23.37 metros y colinda con Isidoro de la Cruz, al oriente: mide 2.97 metros y linda con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al poniente: mide 21.33 metros y linda con Emilio Gallardo Camacho.

4.- Resulta que a partir del 26 de julio de 2006 en que he tenido la posesión del inmueble motivo de este procedimiento, como dueño del mismo, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe realizando actos de dominio en dicho terreno, limpiándolo, desyerbándolo y cumpliendo con los pagos correspondientes...

5.- Para el efecto de cumplir con lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, acompaño el certificado de no inscripción...

6.- Exhibo también un plano descriptivo e inserto al mismo en el recuadro superior derecho croquis de localización del inmueble, así como constancia del comisariado ejidal...

7.- Manifestando que los colindantes del terreno lo son JOSE VICTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISIDORO DE LA CRUZ y EMILIO GALLARDO CAMACHO...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha doce 12 de octubre del dos mil once 2011.-Doy fe.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de octubre del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 757/2011, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, promovido por PEDRO FONSECA OSNAYA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de la Mora, sin número, Colonia San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de: 500.32 (quinientos punto treinta y dos) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 43.50 metros colinda con Filiberto Osnaya Torres y Mario Osnaya Torres, al sur: en 38.50 metros colinda con Alberto Montoya, al oriente: en 13.50 metros colinda con

camino público y actualmente mide 12.20 metros y colinda con calle Paseo de La Mora, al poniente: en 13.75 metros colinda con Filiberto Osnaya Valdez.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 871/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial-información de dominio, promovido por ELIZABETH VILLALBA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Judas Tadeo sin número, actualmente número 30, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 5.50 y 9.22 metros y linda con Elvia Evangelina Soriano Santiago, al sur: en dos tramos 5.86 y 9.26 metros y linda con Araceli Villalba Méndez, al oriente: en 7.04 metros y linda con calle San Judas Tadeo, al poniente: en 5.00 metros y linda con propiedad privada del señor Miguel González Camacho. Superficie total: 88.90 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciocho de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1154-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AMBROSIO BAUTISTA JUAN CARLOS y VANESSA SHARON SALAZAR PEREZ, expediente número 778/2008, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, que en su parte conducente dice:

"... el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto y edictos sin diligenciar y toda vez que como se desprende de constancias de autos, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, se tuvo a la perito de la parte actora exhibiendo avalúo actualizado, por medio del cual se incrementa el valor comercial del inmueble objeto del remate, consecuentemente se deja sin efectos el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada por auto de fecha tres de agosto del año en curso; que es el día doce de octubre de la presente anualidad; y se señala como nuevo día

y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado vivienda número ciento diez, construida sobre el lote veinte, de la manzana sesenta y uno (romano), del conjunto habitación de tipo habitacional social progresivo denominado "La Trinidad III", localizado en el Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil once en sirviendo como base para el remate la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de su parte, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

1156-A1.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 634/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de terminación de copropiedad, promovido por RAFAEL DAVID ARCINIEGA ESCUDERO, en contra de JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, el Juez de los autos dicto el siguiente auto. Con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233 y 2.234, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 201, actualmente número 135, en Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 42.35 metros y colinda con propiedad de la sucesión de Pedro Monroy Alcántara, al sur: en tres líneas de: 21.60 metros, 1. 20 metros y 20.85 metros y colinda con lote 2 de la subdivisión, al oriente: 15.15 metros y colinda con Avenida Hidalgo, y al poniente: 20.77 metros y colinda con predio de la sucesión de Esteban Jiménez. Con una superficie aproximada de: 714.33 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,301,700.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos, convóquese postores y cítese a las partes para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: diez de octubre de dos mil once, nombre y cargo: Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4425.-25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS MANUEL, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 747/2010, Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de CLETO HERNANDEZ ALDANA y DOLORES SALAZAR LOPEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría, condene a la parte demandada, al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, ante Notario Público y respecto al inmueble identificado como vivienda tipo multifamiliar, ubicada en lote E-7, manzana N.P. 01, Avenida Tenango del Valle, número

E7-302, Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Centro, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias así como superficie se detallan más adelante.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio y hasta su culminación.

Con el escrito de cuenta, visto su contenido y ya que obran en autos los informes ordenados por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, de los cuales se desprende que no fue posible localizar a las citadas personas demandadas, además no contarse con ningún registro del domicilio del mismo; en tales circunstancias y como lo solicita el ocurrente, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena emplazar a CLETO HERNANDEZ ALDANA y DOLORES SALAZAR LOPEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; el Secretario Judicial fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de agosto del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4426.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2008.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JOSE ANTONIO ALCANTARA GONZALEZ y PAULINA ARACELI GARCIA MARQUEZ, expediente 753/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en: casa, en calle Hacienda de Echegaray, manzana 45, lote 71, Colonia Impulsora Popular Avícola Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirva de base para el remate la cantidad de \$767,299.25 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo las licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Conste.-México, D.F., a 22 de septiembre del 2011.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

4427.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 264/2008.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VAZQUEZ RAMOS JUAN CARLOS y CASTAÑO SANCHEZ LUCIA, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial doce, de la calle Molinos de Castelo, construido sobre el lote de terreno número trece, de la manzana veintiocho del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4428.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: VERONICA CUELLAR GAMA.

Se hace saber que PIMENTEL MEDRANO DANIEL, promovió Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 367/2007, en contra de VERONICA CUELLAR GAMA, JOSE ACOSTA PIMENTEL, ALFREDO HERNANDEZ SOTELO y SIFREDO HERNANDEZ SOTELO, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a) La nulidad del contrato de compraventa del terreno ubicado en el lote de terreno número 17 de la manzana 40, "A", en el Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, tiene una superficie de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados.

b) La nulidad del instrumento notarial número doscientos veintidós del volumen número dos del folio número cero cincuenta y tres, ante Notario Público Número Ciento Treinta y Tres, fechado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México.

c) La nulidad del asiento registral que obra en la partida número 283, volumen 1714, libro primero, sección primera, de fecha 28 de abril del año 2005.

d) El pago de daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al pago de ciento cincuenta y dos meses de renta no pagadas.

e) El pago de gastos y costas que este juicio genere.

Y los siguientes hechos:

1.- El día 26 de marzo del 2002 interpose demanda de rescisión de contrato en relación al bien inmueble, bajo número de expediente 158/2002, en sentencia definitiva fueron condenados los señores JOSE ACOSTA PIMENTEL y VERONICA CUELLAR GAMA, al pago de rentas adeudadas, y haciendo caso omiso se ordenó el embargo, se trabó embargo sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número 17 de la manzana 40, "A", del Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla.

2.- El suscrito realizó todos los actos tendientes al asiento del embargo del bien inmueble el día primero de abril del año dos mil cinco.

3.- El día 28 de abril del año 2005, inscribieron el instrumento número dos del folio número 053, en donde consta el contrato de compraventa, ante Notario Público del Estado de México, y es el bien inmueble que se le había embargado.

En dicho instrumento se puede leer que la fecha en que realizaron la compraventa fue en fecha 30 de agosto del año dos mil cuatro, es decir después de que se trabó embargo al bien inmueble.

4.- Por lo anterior demandó la nulidad del contrato de compraventa celebrado por los señores VERONICA CUELLAR GAMA y JOSE ACOSTA PIMENTEL, en su calidad de vendedores y los señores ALFREDO HERNANDEZ SOTELO y SIFREDO BERNARDO HERNANDEZ SOTELO, en su calidad de compradores, ya que no podían disponer del inmueble, ya que estaba como garantía y fue embargado, lo que evidencia que cometieron fraude de acreedores, además de desacato a una orden judicial, y sin importarle lo vendió con la intención de no pagar, causándome una lesión en mi patrimonio.

5.- Existe la simulación del acto de compraventa y la mala fe de los compradores pues a sabiendas de la deuda existente lo adquirieron sin pagarla previamente, en dicha venta se entregó la cantidad de \$826,675.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es bastante para no haberse acreditado fehacientemente en la escritura con el cheque correspondiente a nombre de los vendedores o algún depósito bancario.

6.- También demandó la nulidad del instrumento notarial número dos doscientos veintidós del volumen número dos del folio número cero cincuenta y tres por no existir disponibilidad de dominio del bien inmueble embargado.

7.- Demandó la nulidad del asiento registral que obra en la partida número 283, volumen 1714; libro primero, sección primera de fecha 28 de abril del año 2005;

Con fecha 01 de abril se presentó oficio dirigido por el Juez Segundo de lo Civil, para que asentara al margen de la propiedad el embargo ordenado, debiéndose rechazar la inscripción de la compraventa por existir embargo en el inmueble.

8.- Solicito la intervención de los Tribunales para que se anule la compraventa del bien inmueble dado en garantía de pago de las rentas atrasadas no pagadas por los demandados ya que durante cuatro años estuvieron viviendo de gratis y causándome un daño en mi patrimonio.

Solicito por seguridad jurídica se ordene inscribir la presente demanda en el asiento registral, partida número 283 del volumen 1714 libro primero sección primera del corriente año, inscripción de 28 de abril del año 2004.

Y por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil once se ordenó emplazar a la demandada VERONICA CUELLAR GAMA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente se expide en fecha trece de octubre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4429.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SOFIA ALFARO DE JAIME.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1225/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, ANTONIO MENDEZ SALAZAR, le demanda la usucapición, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Norte 21, lote 21, manzana 520, zona 8, de la Colonia San Isidro, ex Ejido de Ayotla, actualmente de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de esa fracción de 95.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 05.25 metros con lote 29, al sureste: 17.50 metros con resto del mismo lote, al sureste: 05.65 metros con calle Norte 21 y al noroeste: 17.50 metros con lote 22, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha veintiuno de abril de 1994, adquirió compra venta privada que hizo con la señora SOFIA ALFARO DE JAIME, dicha fracción de dicho inmueble ante la presencia de algunos testigos. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de la señora SOFIA ALFARO DE JAIME, en el libro primero, sección primera, partida número 201, volumen 99, de fecha 3 de abril de 1990. 3.- Desde el día veintiuno de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, fecha en la que adquirió dicha fracción del inmueble, de la señora SOFIA ALFARO DE JAIME, le otorgó la posesión física y jurídica de dicha fracción, posesión que ha tenido desde ese momento, reconociéndola todos sus vecinos como propietaria, ya que ha construido una casa habitación que consta de tres cuartos de loza, un baño, un zaguán, ya que cuando lo adquirió estaba baldío, posesión que ha tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

4430.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FRANCISCO SAYON CONTRERAS y ROBERTO YERENA MORALES.

Se hace saber que CARMEN LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapición), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 75/2011, en contra de FRANCISCO SAYON CONTRERAS y ROBERTO YERENA MORALES, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) De los codemandados demandó usucapición, respecto del lote de terreno y su construcción señalado con el número 6 de la manzana 35 del Fraccionamiento Izcalli-Pirámide en Tlalnepanitla, Estado de México el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: superficie: 140.00 metros cuadrados; al noreste: 8.00 mts. colinda con Avenida Milán; al sureste: 17.50 mts. colinda con lote 7, al suroeste: 8.00 mts. colinda con lotes 33 y 34; al noroeste: 17.50 mts. colinda con lote 5; B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, a favor de la suscrita; HECHOS: 1.- El 15 de julio del año mil novecientos noventa celebré contrato formal con FRANCISCO SAYON CONTRERAS respecto del lote de terreno y su construcción; 2.- La cantidad pagada por la suscrita fue la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Desde el día en que se formalizo la compra venta me puse en posesión física y material del lote de terreno y construcción; 4.- La posesión que tengo ha sido a título de dueña y propietaria; 5.- El predio y la construcción se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo partida 110 del volumen 365 del libro 1º, sección primera de fecha treinta de enero de 1978; estos hechos le constan a JOSE EDUARDO MERCADO ESCUTIA y RAFAEL MORALES ZAPATA; por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, se ordena emplazar a los demandados FRANCISCO SAYON CONTRERAS y ROBERTO YERENA MORALES, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente se expide en fecha catorce de octubre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

4431.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 02/11, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARES y OTRA, el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad dictó un auto que en su parte conducente dice. México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil once. Procédase al remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Cuatro Niebla número oficial 6 A, lote de terreno número trece, manzana 20, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Día, de esta Capital debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la

celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados en los estrados del Juzgado en los tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Notifíquese.

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4417.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1605/2011, promovido por ANTONIA BECERRIL MENDOZA, por su propio derecho relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, que adquirí del señor FRANCISCO BECERRIL BARAJAS mediante contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 24.230 metros con Georgina Becerril Mendoza; al norponiente: en 14.370 metros con camino privado; al suroriente: en dos líneas 13.355 metros y 12.041 metros con Santos Dávila Jiménez; al surponiente: en 27.470 metros con Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 461.096 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4420.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1603/2011, promovido por GEORGINA BECERRIL MENDOZA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, que adquirí del señor FRANCISCO BECERRIL BARAJAS mediante contrato privado de compra-venta de fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 20.729 metros con camino privado y 12.894 metros con carretera a Tlalpujahuilla; al suroriente: en dos líneas 10.791 metros y 16.956 metros con Alejandra Dávila Jiménez; al oriente: en 10.810 metros con Alejandra Dávila Jiménez; al norponiente: 7.200 metros con carretera a Tlalpujahuilla; al surponiente: en 24.230 metros con Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 646.789 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4421.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1594/2011, promovido por MARTHA ANTONIA BECERRIL MENDOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, el cual adquirió de FRANCISCO BECERRIL BARAJAS, mediante contrato de compraventa, el veintiséis de agosto de dos mil uno, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 40.144 metros con Esteban Reyes Reyes; nororiente: 17.655 metros con Ivonne Sánchez Becerril, suroriente: 40.098 metros con carretera a Tlalpujahuilla; surponiente: 48.652 metros con Francisco Becerril Barajas; oriente: en dos líneas 1.683 metros y 23.565 metros con Ivonne Sánchez Becerril; poniente: 7.750 metros con Esteban Reyes Reyes, con una superficie total de 1,723.321 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de los de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecisiete de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4422.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1604/2011, promovido por IVONNE SANCHEZ BECERRIL relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Tlalpujahuilla, Municipio de Morelos, Estado de México, el cual adquirió de FRANCISCO BECERRIL BARAJAS, mediante contrato de compraventa, el veintiséis de agosto de dos mil uno, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.330 metros con Esteban Reyes Reyes; sur: 17.453 metros con carretera a Tlalpujahuilla; oriente: en tres líneas 6.649 metros con Antonia Becerril Mendoza, 24.610 metros y 23.250 metros con Esteban Reyes Reyes; poniente: en cuatro líneas 19.100 metros con Esteban Reyes Reyes, 17.655 metros, 23.565 metros y 1.683 metros con Martha Antonia Becerril Mendoza, con una superficie total de 1,330.549 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinte de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4423.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como **FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ**.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 503/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA** contra **FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ**, también conocido como **FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ**, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por error, de la escritura pública, número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera, respecto del inmueble, lote 1, manzana 18 actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500) de la Colonia Juárez de Toluca, México. B) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada por que señale que ha operado prescripción para ejecutar la sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1996, por el Juez Décimo Civil en el expediente 184/1995, en virtud de haber transcurrido en exceso para llevar a cabo la misma respecto del inmueble que se encuentra señalado en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera. C) El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos, impuestos y contribuciones desde el año 1996, hasta la conclusión del presente asunto, respecto del inmueble mencionado. D) El pago de honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda. El actor manifiesta que celebró contrato de compraventa respecto del inmueble, lote 1, manzana 18, actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500), de la Colonia Juárez de Toluca, México, operación que se encuentra registrada en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera y en fecha 2 de junio de 1995 el y su esposa **ANGELINA GASCA DE VELAZQUEZ**, fueron citados en una sucursal bancaria de **BANCRESER**, para la firma de dos contratos uno que se realizó de manera particular y otro que consta en la escritura antes mencionada, del cual se reclama la nulidad, en esa misma fecha el ahora demandado nunca le pago la cantidad restante del precio convenido, pues únicamente le entregó la cantidad de \$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del precio convenido, pues los funcionarios y notario le indicaron que una vez que firmará la escritura, le entregarían al ahora demandado un crédito de hasta \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que este le pudiera pagar el precio convenido, quedando entonces en que el demandado le liquidará el total de lo pactado el actor tendría diez días para desocupar el inmueble, hecho que hasta la fecha no ha ocurrido, pues el demandado no ha pagado el total de lo pactado, en diversas ocasiones el actor le ha requerido al demandado el pago total de lo convenido de manera extrajudicial, sin que este cumpla con ello, razón por la cual **FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA**,

recurrir ante esta autoridad. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de **FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ**, también conocido como **FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ**, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: diecisiete de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4424.-25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 805/2011, promovido por **ROSALINA GONZALEZ CORONEL**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Techichila", ubicado en Avenida México Norte sin número en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con **CIRILO LEANDRO CORONEL PEREYRA**, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y linda con Avenida México Norte, al sur: 10.45 metros y linda con Tomás Pérez Coronel, al oriente: 5.70 metros y linda con Tomás Pérez Coronel, al poniente: 11.00 metros y linda con privada. Con superficie de 95.82 m2.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintiuno de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4411.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANGEL SALGADO CARBAJAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 827/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "Ixotilla", ubicado en la calle Constituyentes, perteneciente al Barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres que realizó con **JAVIER GARCIA SERRANO**, con el consentimiento de su esposa **NORMA ANGELICA GALINDO VARGAS**, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica y de buena fe, a título de dueño y continua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colinda con el Sr. Pascual Pastrana Morales, al sur: 40.00 metros colinda con Sr. Ildefonso Leysa, al oriente: 13.00 metros colinda con Pascual Pastrana

Morales, al poniente: 13.00 metros colinda con camino Nacional, actualmente registrada catastralmente como Constituyentes, teniendo una superficie aproximada de 520.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de los de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 29 veintinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4412.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN MANUEL CASTILLO VALDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 942/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en la primera cerrada de Progreso Municipal, número 24, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 10.90 metros linda con Crispín Solano, el segundo de 06.60 metros linda con José Cortés, al sur: 17.50 metros linda con Ángel Montes, al oriente: en dos tramos, el primero de 10.00 metros linda con José Cortés, el segundo de 08.50 metros linda con Oficinas del DIF Municipal de Tultepec, al poniente: 19.50 metros linda con cerrada 3 Culturas, con una superficie total de 333.38 metros cuadrados (trescientos treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de octubre del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos 11 de octubre del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

4410.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A la Persona Jurídica Colectiva ROMANA,S.A., se le hace de su conocimiento que ELMER CANEPA PERALTA y ALFREDO POSADAS MORENO, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 426/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de los suscritos de que se han consumado los derechos de la usucapción, respecto del inmueble ubicado en el lote 1, de la manzana 27-W poniente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 391.04 metros cuadrados y conteniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.75 metros con Avenida Colima, al sur: en 24.74 metros con lote número 2, al oriente: en 10.19 metros con Avenida Saltillo, al poniente: en 18.49 metros con lotes 26, 27 y 28 y al noreste: en 4.66 metros con Avenida Colima y Avenida Saltillo en Pancoupé, B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga que los suscritos poseedores se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en el lote 1, de la manzana 27-W poniente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 391.04 metros cuadrados. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo cual publíquense edictos, que contendrán una relación sucinta

de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olivera Mayorga.-Rúbrica.

1153-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE LUIS CARRASCO CAMACHO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 941/2011, Juicio Ordinario Civil (usucapción), en contra de JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- De los CC. JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ que ha operado en mi favor el término y condiciones que la Ley establece para adquirir la propiedad del bien inmueble a que más adelante me referiré por medio del presente juicio de prescripción positiva y del cual soy su legítimo propietario poseedor. B).- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Valle de Cuautitlán, Estado de México, la inscripción en el libro correspondiente a mi nombre del bien inmueble a que más adelante me referiré, por ser su legítimo propietario poseedor. Sobre el bien inmueble departamento trescientos uno del edificio A, lote 8, resultante de la fracción E guión 1, de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, en la Unidad Habitacional Residencial del Parque, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hoy lote número 8, edificio A, departamento 301, de la Avenida Colector la Quebrada, Fraccionamiento Valle Esmeralda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. De acuerdo al auto de fecha cuatro (04) de octubre del dos mil once (2011) y atento a los informes tanto por la Autoridad Judicial como por la Municipal, respecto a la búsqueda y localización ordenada en autos del domicilio de la parte demandada, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1153-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICENTE SOLANO PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1037/11, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Gaspar, del Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros y colinda con Río Coatepec, (actualmente propiedad del C. Ascensión González Aparicio), al sur: 10.30 metros y colinda con propiedad privada (actualmente propiedad del C. Jaime Santiago Pérez Martínez), al oriente: 12.35 metros y colinda con propiedad privada (actualmente propiedad del C. Vicente Rosas Medina) y al poniente: 16.40 metros y colinda con calle Gaspar, con una superficie total de 153.00 m2. (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación, seis de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

673-B1.-25 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 44/97/2011, EL C. JAVIER BALTAZAR SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Norte s/n, del pueblo de Santa María Ajoloapan, en el Municipio de Hueyopxtla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 1.35 m con Albino Politrón, al sur: en 90.84 m con Gabino Oropeza Arellano y Odilón Oropeza Zamora, al oriente: en 184.53 m con Avenida del Norte, al suroeste: en 53.37 m con Pablo Zamora, al noroeste: en 162.53 m con Albino Politrón. Superficie aproximada 12,305.09 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de octubre de 2011.-La C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1136-A1.-20, 25 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 37/14/2011, ANA LIDIA GARCIA CORTES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Xoxocla", ubicado en la Comunidad de San Miguel

Xolco, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 18.75 metros con Juan García Rodríguez, al sur: 18.75 metros con camino Rancho Grande, al oriente: 58.60 metros colindando con Juan García Rodríguez, al poniente: 53.60 metros con Benedicto García Rodríguez. Con una superficie de: 1,052.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de octubre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4413.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O****C. EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ.**

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 246/80/2011, la C. MARIA ELENA LOA, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Avenida a Cristo Rey s/n, en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.95 m colinda con María Yolanda Díaz Sánchez; al sur: 16.45 m colinda con Eduardo Díaz Rodríguez; al oriente: 15.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 15.00 m colinda con Eduardo Díaz Rodríguez. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 Fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México, a 19 de octubre del 2011.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca. Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4416.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72053, de fecha veintisiete de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA MARTINEZ JARAMILLO**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO, NOEMI, GLORIA ELVIRA y OMAR**, todos de apellidos **GALVEZ MARTINEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANTONIO GALVEZ COLIN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARCO ANTONIO, NOEMI, GLORIA ELVIRA y OMAR**, todos de apellidos **GALVEZ MARTINEZ**.

Tlalnepantla, México, a 27 de septiembre del año 2011.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72054, de fecha veintisiete de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GALVEZ COLIN**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO, NOEMI, GLORIA ELVIRA y OMAR**, todos de apellidos **GALVEZ MARTINEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GLORIA MARTINEZ JARAMILLO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARCO ANTONIO, NOEMI, GLORIA ELVIRA y OMAR**, todos de apellidos **GALVEZ MARTINEZ**.

Tlalnepantla, México, a 27 de septiembre del año 2011.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,195, de fecha doce de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CLAUDIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **ANTONIA MILLAN GUZMAN, MA. ELBA, CLAUDIO, SALVADOR y ERICK**, todos de apellidos **RODRIGUEZ MILLAN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ANTONIA MILLAN GUZMAN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MA. ELBA, CLAUDIO, SALVADOR y ERICK**, todos de apellidos **RODRIGUEZ MILLAN**.

Tlalnepantla, México, a 14 de octubre del año 2011.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72082, de fecha veintinueve de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMIRO RUIZ RAMIREZ**, a solicitud del señor **JUAN GABRIEL RUIZ GARCIA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ALTAGRACIA GARCIA DE LA CORTE**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JUAN GABRIEL RUIZ GARCIA**.

Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del año 2011.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72081, de fecha veintinueve de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALTAGRACIA GARCIA DE LA CORTE**, a solicitud del señor **JUAN GABRIEL RUIZ GARCIA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RAMIRO RUIZ RAMIREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JUAN GABRIEL RUIZ GARCIA**.

Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del año 2011.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO

DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado y artículo 70 de su Reglamento ambos del Estado de México, así como el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que por escritura número 9,005, volumen número 249, de fecha 29 de septiembre de 2011, la señora MARIA IRMA MORA LOPEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y sus hijos de nombres MAURICIO ALBERTO y ADRIANA, ambos de apellidos SOTO MORA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO SOTO RODRIGUEZ, presentado copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 2 de diciembre de 2010, y quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la Sucesión y manifestando que no tienen conocimiento de que exista otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 29 de septiembre de 2011.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

1155-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

4414.-25 octubre y 4 noviembre.



**AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.
TERCER Y ULTIMA NOTIFICACION
REDUCCION DE CAPITAL**

El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. (la "Sociedad") por este medio notifica a los acreedores de la Sociedad que en la asamblea de accionistas celebrada el pasado 9 de septiembre de 2011, se aprobó lo siguiente:

- Se resolvió reducir el capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 40,000,000 (cuarenta millones) de acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad.

La reducción de capital referida en el párrafo anterior es respecto a las acciones que suscribieron los accionistas Ammex Jet, LLC y los señores Arturo Ortega Olivé y Alejandro Alonso Olivares en la asamblea de accionistas de fecha 15 de noviembre de 2009 y que no fueron pagadas en el plazo establecido en dicha asamblea.

La efectividad de la Reducción de Capital estará sujeta a la condición de que se efectúen las publicaciones a que se refiere el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ninguno de los acreedores de la Sociedad presente reclamación alguna dentro del plazo referido en el mencionado artículo.

Toluca, Estado de México a 17 de octubre de 2011.

Sr. Manuel Justo Sierra Rivera
**SECRETARIO NO MIEMBRO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(Rúbrica).**

4419.-25 octubre.

Satélite Gas, S.A. de C.V. (Fusionante)

Estado Financiero por Fusión al 30 de Septiembre de 2011
(En Pesos sin Centavos)

Activo		Pasivo	
<u>Circulante</u>		<u>A Corto Plazo</u>	
Caja	10,000	Proveedores	13,304
Bancos	3,283,796	Proveedores Intercompañías	15,178,659
Clientes	56,005,672	Acreedores Diversos	429,850
Clientes Intercompañías	0	Acreedores Intercompañías	523,477
Fun. y Empleados	283,778	IVA Traslado	7,462,953
Deudores Diversos	20,871,834	Impuestos por Pagar	2,754,153
Deudores Diversos Intercompañías	18,305		-----
Almacén	2,910,343	Total Circulante	\$ 26,362,396
Acciones, Bonos y Valores	233,896		
IVA Acreditable	4,511,857	<u>Capital</u>	
	-----	Capital Social	70,251,863
Total Circulante	\$ 88,129,481	Aport. Fut. Aum. Capital	0
		Superavit x Reevaluación	11,593,294
<u>Fijo Neto</u>		Res. De Ejercicios Anteriores	336,909
Terrenos y Edificios	808,512	Resultado del Ejercicio	737,279
Equipo y Maquinaria Planta	2,246,215		-----
Equipo de Transporte	16,036,779	Total Capital	\$ 82,919,345
Equipo de Computo	30,769		=====
Equipo en Comodato	853,247		
Muebles y Enseres	146,250		
Construcción en Proceso	1,030,488		

Total Fijo Neto	\$ 21,152,260		

Activo Total	\$ 109,281,741		\$ 109,281,741
	=====		=====

Satélite Gas, S.A. de C.V.
Representado por
Sr. Mario Oñate Barrón
(Rúbrica).

ACUERDO Y AVISO DE FUSION

EMPRESA FUSIONANTE: Satélite Gas, S.A. de C.V.

EMPRESAS FUSIONADAS: Servicios Especiales de Carburación a Gas, S.A. de C.V.

DECLARACIONES

Para efectos del presente acuerdo y aviso de fusión, cada uno de los representantes acuerdan que tendrán en lo sucesivo identificada con el carácter de **"FUSIONANTE"** a la sociedad mercantil denominada **"SATELITE GAS, S.A. DE C.V."** representada por el Señor Mario Oñate Barrón, con domicilio social ubicado en Tepetzotlán, Estado de México, así mismo se tendrá como **"FUSIONADA"** a la sociedad mercantil denominada **"SERVICIOS ESPECIALES DE CARBURACION A GAS, S.A. DE C.V."**, representada por el Sr. Salvador Oñate Ascencio, con domicilio social ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal.

Por acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"FUSIONANTE"** como de la sociedad **"FUSIONADA"**, todas con fecha 30 treinta de Septiembre de 2011 dos mil once, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aplica a continuación el Acuerdo de Fusión, así como los Balances y Estados Financieros de dichas sociedades al 30 de Septiembre de 2011.

ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS POR DICHAS SOCIEDADES (AVISO)

- 1.- Se acuerda expresamente en este Acto la Fusión de la Sociedad mercantil **"SATELITE GAS, S.A. DE C.V."** identificada como la sociedad **"FUSIONANTE"** y a la cual se le incorpora como **"FUSIONADA"** la sociedad denominada **"SERVICIOS ESPECIALES DE CARBURACION A GAS, S.A. DE C.V."** como una fusión identificada como de las de tipo absorbente o de incorporación, subsistiendo la primera de ellas y desapareciendo la restante.
 - 2.- Para efectos de llevar a cabo la Fusión entre las sociedades participantes, se utilizarán como base para la misma los Balances y Estados Financieros que al 30 treinta de Septiembre de 2011 dos mil once, que fueron debidamente aprobados en todas y cada una de sus partes por las Asambleas de Accionistas de las Sociedades participantes en este convenio, mismos que reflejan las cifras y contabilidad en sus balances respectivos.
 - 3.- Entre las partes, personas morales con personalidad jurídica propia y a través de sus propios representantes con amplias y plenas facultades previamente reconocidas, acuerdan que la presente fusión surtirá efectos frente a propios y extraños a partir de las 00:01 horas del día **1° primero de octubre de 2011 dos mil once**, y frente a terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo y una vez cumplidos los plazos que para tal efecto señala la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus Artículos 222, 223, 224 y 225 y demás relativos y aplicables a los acuerdos tomados por las Asambleas Extraordinarias respectivas.
 - 4.- Para que la Fusión surta efectos en forma inmediata al momento de su inscripción, la Sociedad Fusionante ha acordado con la sociedad Fusionada el pago inmediato de los créditos de todos aquellos acreedores, de las personas físicas o personas morales que no hubiesen dado su consentimiento para la Fusión y que a partir del día **1° primero de octubre de 2011 dos mil once**, fecha en que surte efectos la fusión entre las partes, manifiesten su deseo de cobrar los créditos anticipadamente.
 - 5.- Como consecuencia de la Fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los Activos, Acciones y Derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general de todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna pasará a título universal a la Sociedad Fusionante, al valor que tenga en Libros al 30 treinta de Septiembre de 2011 dos mil once y, por lo tanto, la Sociedad Fusionante hará suyo y asumirá todo el pasivo que la sociedad fusionada tenga a la fecha ante indicada, quedando obligada expresamente al pago del mismo en los términos acordados en el punto inmediato anterior.
 - 6.- Como efecto de la Fusión acordada, la Sociedad Fusionante canjeará Acciones de ella misma con valor nominal de \$1.00 (Un Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, por acciones de la sociedad fusionada de las cuales sean tenedores los actuales accionistas de la misma sociedad fusionada, así como la respectiva anotación en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad Fusionante que la absorbe. En consecuencia y con la finalidad de celebrar la fusión, el representante legal de la sociedad Fusionada y de la sociedad Fusionante, acuerdan modificar los estatutos sociales de sus representadas en caso de requerirse para cualquier punto relacionado con la fusión.
- Como consecuencia y con efectos a partir de las 00:01 horas del día 1° primero de octubre de 2011 dos mil once, se incorpora el Capital de las Sociedades Fusionadas al de la Sociedad Fusionante, para quedar y llegar a la suma total de **\$234'242,744.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)** representada por **234'242,744** doscientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro acciones, representadas en dos series de acciones identificadas como de tipo serie **"A"** y serie **"B"**, las primeras referentes al capital mínimo fijo y las segundas al variable, cada una de ellas con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), con igualdad de derechos y con el acuerdo de emitir, suscribir, liberar y entregar cada una de ellas en las mismas proporciones que se tenían en las sociedades fusionadas; por lo tanto el capital de la sociedad fusionante queda en la cantidad ya mencionada.

POR LA SOCIEDAD FUSIONANTE

SATELITE GAS, S.A. DE C.V.

Representada por **MARIO OÑATE BARRON**
(RUBRICA).

POR LA SOCIEDAD FUSIONADA

SERVICIOS ESPECIALES DE CARBURACION A GAS, S.A. DE C.V.

Representada por **SALVADOR OÑATE ASCENCIO**
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./004/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO", I.A.P. Registro JAP/07/273.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada **ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO I.A.P.**, por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada **ASOCIACION COINCIDIMOS CONTIGO I.A.P.** o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).

4415.-25 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

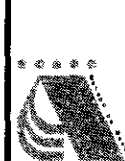
EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./005/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO", I.A.P. Registro JAP/00/148.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada **ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO I.A.P.**, por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada **ASOCIACION AYUDA A TU PROJIMO I.A.P.** o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).

4415.-25 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./006/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "SI CREO ", I.A.P. Registro JAP/08/303.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "SI CREO" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada SI CREO I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada SI CREO I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).

4415.-25 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./007/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE", I.A.P. Registro JAP/098/117.

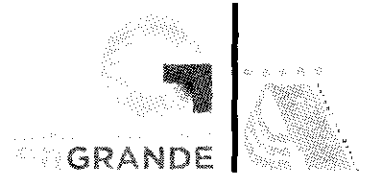
CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada ASOCIACION BANCO DE OJOS CIUDAD SATELITE I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica)

4415.-25 octubre.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./008/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER", I.A.P. Registro JAP/03/198

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada "**HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER**" I.A.P., por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada "**HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN EZER**" I.A.P. o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).

4415.-25 octubre.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./009/2011 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION OIR", I.A.P. Registro JAP/03/205.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "**FUNDACION OIR**" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la GARANTIA DE AUDIENCIA por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada **FUNDACION OIR I.A.P.**, por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada **FUNDACION OIR I.A.P.** o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

Toluca, México., a 19 de octubre de 2011.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica)

4415.-25 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION
SERGIO LANDEROS RODRIGUEZ	CI/SF/MB/079/2011	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
OSCAR MENDEZ ROMERO	CI/SF/MB/081/2011	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA	CI/SF/MB/131/2011	SIN RESPONSABILIDAD

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Organismo de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, doce de octubre de dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

4409.-25 octubre.

**SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA****SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La empresa “**SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**”, convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general extraordinaria de accionistas, que celebrará el día 4 de noviembre del 2011 a las 16:00 horas, en las Oficinas de la Empresa Servicios Aviación Colonias del Vaso de Texcoco, S.A. de C.V., calle Guillermo Vaca No. 24, Col. Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, D.F., C.P. 09510, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia (firmar el libro).
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores.
- 3.- Instalación legal de la Asamblea.
- 4.- Información de la empresa Red de Transporte del Oriente. Transred S.A. de C.V.
- 5.- Información de la participación de Servicios Aviación Colonias del Vaso de Texcoco, S.A. de C.V., en Red de Transporte del Oriente. Transred S.A. de C.V.
- 6.- Participación de los socios de Servicios Aviación Colonias del Vaso de Texcoco, S.A. de C.V. en la capitalización de la empresa Red de Transporte del Oriente. Transred S.A. de C.V.
- 7.- Mecánica en la aportación del capital hacia la Empresa Red de Transporte del Oriente, Transred S.A. de C.V. y/o declinación de socios que no quieran participar en dicha inversión.
- 8.- Clausura.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 193, 194 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En términos del Artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá estar representada, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por voto, de las acciones que representen la mitad más uno del capital social, pero si este quórum, no se reúne como resultado de la primera convocatoria, esta tendrá efectos de segunda convocatoria a las 17:00 horas del mismo día y mes, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que estén presentes y los acuerdos que se tomen serán de observancia obligatoria.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
Presidente del Consejo
(Rúbrica).